GOBIERNO DE
EL SALVADOR

ORGANISMO
DE MEJORA
REGULATORIA

LINEAMIENTOS PARA APLICAR LA METODOLOGÍA DEL ECOSISTEMA DEL TRÁMITE EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA

San Salvador Centro, Octubre 2026

Tabla de contenido

I. Resumen Ejecutivo 3
II. Fundamento legal 4
III. Objetivo 4
IV. Ámbito de aplicación 4
V. Definiciones 5
VI. Siglas y acrónimos 5
VII. Registro Nacional de Trámites y SIMEJORA 6
VIII. El Ecosistema del Trámite 6
PASO 1. Identificación de la competencia de la autoridad 8
PASO 2. Creación de capacidades (eventos formativos y talleres) para sujetos obligados 8
PASO 3. Solicitud, captura de datos e información del trámite en plataforma SIMEJORA 9
PASO 4. Diagnóstico del trámite: Ficha del trámite 9
PASO 5. Verificación y evaluación de base legal del trámite 10
PASO 6. Verificación y evaluación de la base legal de los elementos y requisitos del trámite 10
PASO 7. Simplificación y eliminación de requisitos innecesarios del trámite. Verificación de reducción de plazos de respuesta 10
PASO 8. Simplificación de procesos y procedimientos. Reingeniería 11
PASO 9. Aplicación de metodología de costos administrativos de los trámites (costos internos y costos externos) 12
PASO 10. Identificación de mejoras o ajustes normativos 12
PASO 11. Inscripción y publicación del trámite, elementos y requisitos en el RNT/SIMEJORA 13
PASO 12. Emisión del Certificado de Inscripción del trámite 13
PASO 13. Digitalización del trámite, elementos y requisitos 13
PASO 14. Vigilancia (Policía) y Monitoreo del trámite 14
Bibliografía 15

I. Resumen Ejecutivo

La relación entre el Estado y la ciudadanía se materializa, en gran medida, a través de los trámites que la Administración Pública exige para el ejercicio de derechos, el acceso a servicios o el cumplimiento de obligaciones. Cuando estos trámites se acumulan sin un criterio técnico que verifique su base legal, su necesidad real y su diseño, se convierten en cargas administrativas que encarecen la actividad económica, retrasan la prestación de servicios públicos y erosionan la confianza en las instituciones.

La Ley de Mejora Regulatoria (LMR) respondió a esta problemática creando el Sistema de Mejora Regulatoria y encomendando al Organismo de Mejora Regulatoria (OMR) su rectoría, con el mandato de garantizar que los trámites de los sujetos obligados observen los principios de legalidad, sean simplificados y transparentes.

La experiencia acumulada por el OMR en la evaluación de cientos de trámites —provenientes tanto del Órgano Ejecutivo y entidades autónomas como de las municipalidades— evidenció que el cumplimiento de estos principios no puede verificarse de forma aislada o puntual. Un trámite que cuenta con base legal puede volverse innecesario con el tiempo; un requisito razonable puede duplicarse en otra dependencia; una modalidad digital puede omitirse por falta de capacidad técnica.

Analizar un trámite exige, por tanto, observarlo a lo largo de todo su ciclo de vida y no solo en el momento de su verificación de legalidad.

De esta necesidad surge el **Ecosistema del Trámite**: un modelo metodológico que sistematiza dicha experiencia en 14 etapas interrelacionadas, las cuales abarcan desde la identificación de la competencia de la autoridad que exige el trámite, hasta su vigilancia y monitoreo posterior a su inscripción en el Registro Nacional de Trámites (RNT). Su propósito no es únicamente descriptivo: constituye una herramienta práctica que permite a las instituciones de la Administración Pública y a las municipalidades analizar cada trámite de forma integral, identificar y eliminar requisitos innecesarios, duplicados o carentes de fundamento legal, y simplificar los procedimientos y medios de presentación en beneficio de la ciudadanía y del sector empresarial, sin comprometer la legalidad ni la seguridad jurídica de la actuación estatal.

El presente documento desarrolla esta metodología de forma exhaustiva, paso a paso, vinculando cada una con su fundamento legal específico y con ejemplos prácticos, a fin de que su aplicación sea uniforme, técnica y comprensible para todos los sujetos obligados conforme al artículo 3 de la LMR.

II. Fundamento legal

La emisión del presente documento se fundamenta en las siguientes regulaciones:

- Art. 101 de la Constitución de la República, que establece la obligación del Estado de promover el desarrollo económico y social.
- Ley de Mejora Regulatoria, Decreto Legislativo No. 202, de fecha 12 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 5, Tomo No. 422, del 9 de enero de 2019.
- Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Decreto Legislativo No. 856, de fecha 15 de diciembre de 2017, publicado en Diario Oficial No. 30, Tomo 418, del 13 de febrero 2018.
- Ley General para la Modernización Digital del Estado, Decreto Legislativo No. 840, de fecha 05 de septiembre de 2023, publicado en Diario Oficial No. 166 tomo 440 de fecha 07 de septiembre de 2023
- Lineamientos para el Análisis y Verificación de Legalidad de Trámites, modalidades y sus elementos
- Lineamientos aplicables al Registro Nacional de Trámites (RNT)
- Lineamientos para la Simplificación Administrativa de los Trámites de la Administración Pública.
- Metodología para la Medición de los Costos Administrativos de los Trámites para su Aplicación por la Administración Pública

III. Objetivo

El objetivo de estos lineamientos es proporcionar a las instituciones de la Administración Pública y municipalidades una guía metodológica clara y aplicable sobre el modelo del Ecosistema del Trámite, que les permita gestionar sus trámites con base legal cierta, de forma integral, utilizando herramientas para la reingeniería de procesos y medición de costos, en cumplimiento de la LMR y los lineamientos emitidos por el OMR.

IV. Ámbito de aplicación

Estos lineamientos son aplicables a todos los sujetos obligados conforme al art. 3 de la LMR: el Órgano Ejecutivo y sus dependencias, las entidades autónomas y demás entidades públicas, las municipalidades, los Órganos Legislativo y Judicial, la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República, el Consejo Superior de Salud Pública, el Tribunal Supremo Electoral y, en general, cualquier institución de carácter público.

V. Definiciones

En estos lineamientos se utilizan las siguientes definiciones:

Cargas administrativas: Son aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo por los sujetos obligados para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. Para las empresas son costes que estas deben soportar para cumplir las obligaciones de facilitar, conservar o generar información sobre sus actividades o su producción, para su puesta a disposición y aprobación, en su caso, por parte de autoridades públicas o terceros y constituyen un subconjunto de los costes administrativos de las empresas.

Comisionado Institucional o Enlace de Mejora Regulatoria: representante nombrado por el titular del sujeto obligado, responsable de coordinar las actividades de mejora regulatoria.

Ecosistema del Trámite: Modelo metodológico desarrollado por el OMR que organiza, en 14 etapas interrelacionadas, el ciclo completo de gestión de un trámite, desde la identificación de la competencia de la autoridad hasta su vigilancia posterior a su inscripción, con el fin de asegurar su legalidad y simplificación.

Elemento del trámite: Componente integrante del trámite que permite identificar sus requisitos o conocer el procedimiento para su desarrollo.

Modalidad: Diferencia sustancial entre la información o requisitos solicitados para resolver una solicitud de trámite

Trámite: Solicitud o entrega de información por parte de los particulares a la Administración Pública, con el objetivo de cumplir con una obligación, obtener un beneficio, recibir un servicio u obtener alguna resolución (art. 5 h) LMR).

VI. Siglas y acrónimos

- **LMR:** Ley de Mejora Regulatoria
- **OMR:** Organismo de Mejora Regulatoria
- **RNT:** Registro donde se inscribirán y publicarán los trámites de los sujetos obligados (art. 5 f) LMR). Registro Nacional de Trámites.

- **SIMEJORA[1]:** Plataforma tecnológica del OMR que ofrece de forma gradual recursos y servicios para la comunicación, interacción y transmisión de datos relativa a la Mejora Regulatoria.

VII. Registro Nacional de Trámites y SIMEJORA

De conformidad con el art. 27 de la LMR, el OMR es responsable de conformar y organizar la inscripción de los trámites en el Registro Nacional de Trámites (RNT).

El RNT es el registro donde se inscriben y publican los trámites de los sujetos obligados; quienes son los responsables del contenido y legalidad de los trámites y elementos que se inscriban, encontrándose obligados a cumplir los parámetros establecidos en LMR, con el objetivo de dar certeza jurídica y contribuir con la transparencia de la información, así como mejorar la interacción entre los sujetos obligados y los usuarios.

Para realizar esta tarea, el OMR cuenta con una plataforma tecnológica del Sistema Integrado de Mejora Regulatoria SÍMEJORA, dividida de forma modular, en donde se encuentra el módulo del RNT.

En el módulo RNT se captura la información de trámites y sus requisitos. El ingreso de la data es realizado por medio de cada Enlace o Comisionado de Mejora Regulatoria o bien, por medio de sus equipos técnicos nombrados por los sujetos obligados.

Para alcanzar la inscripción de los trámites en el RNT, el OMR realiza una verificación previa de la legalidad de los trámites y sus elementos, según lo someten a consideración los sujetos obligados, teniendo en consideración los lineamientos y el Ecosistema del trámite definido por el organismo.

En este apartado es importante señalar que, según el art. 29 de la LMR, ningún trámite o sus elementos será exigible, si no se encuentra inscrito en el registro (RNT), ni deberá aplicarse en forma distinta a como se registró.

VIII. El Ecosistema del Trámite

El Ecosistema del Trámite constituye un modelo metodológico que se representa gráficamente como un ciclo de 14 etapas (ver infografía No. 1), organizadas por el OMR como ente rector y coordinador del Sistema de Mejora Regulatoria.

[1] La denominación «SIMEJORA», que identifica la plataforma tecnológica institucional, constituye una marca registrada a favor del Organismo de Mejora Regulatoria (OMR)

Las etapas no son necesariamente lineales ni estrictamente consecutivas: algunas se ejecutan de forma paralela (por ejemplo, la creación de capacidades es transversal a todo el ciclo) y otras se retroalimentan entre sí (por ejemplo, la vigilancia de la etapa 14 puede generar nuevamente la necesidad de simplificación en la etapa 7).



Infografía No. 1. Fuente: Elaboración propia del OMR

El Ecosistema del trámite cuenta con las siguientes características:

- Análisis y revisión integral del trámite, abarcando aspectos legales, procesos, procedimientos, simplificación, registro, digitalización y vigilancia.

- Las aristas definidas deben ser trabajadas de forma integral en el ecosistema, con el trabajo coordinado de diversos actores de la Administración Pública.
- Con el trabajo articulado de los elementos, se busca impactar de manera positiva al clima de negocios, la competitividad, la facilitación de negocios, el comercio exterior y la atracción de inversiones.
- Debe reconocerse que, a manera de ejemplo, trabajos aislados de digitalización del trámite, que no cuenten con simplificación de este, o trabajos de verificación de base legal o vigilancia del trámite, no producirán los impactos deseados en la percepción de los ciudadanos o empresarios, por lo cual es necesario un abordaje integral de la Administración Pública, sobre el "Ecosistema del trámite".

PASO 1. Identificación de la competencia de la autoridad

Descripción: Es el punto de partida del Ecosistema. Antes de capturar cualquier información en SIMEJORA, el sujeto obligado debe verificar que cuenta con una norma con rango de ley (o equivalente) que le atribuya expresamente la facultad o potestad para exigir el trámite. Ningún funcionario o institución puede exigir un trámite si carece de esta competencia, en aplicación del principio de legalidad.

Base legal:
- Art. 86 inc. 3 de la Constitución de la República (principio de legalidad).
- Art. 4 d) y 6 d) LMR relativos a los fines de la LMR y el principio de Seguridad Jurídica
- Lineamientos para el Análisis y Verificación de Legalidad de Trámites, modalidades y sus elementos sección IX, presupuestos 21 a 25.

Ejemplo hipotético: La institución "A" desea incorporar el trámite "permiso de instalación de rótulos publicitarios". Antes de incorporarlo en SIMEJORA, su Comisionado Institucional o Enlace de Mejora Regulatoria, o el equipo técnico encargado del trámite, revisa su marco legal y sus regulaciones específicas, para confirmar que efectivamente tiene la potestad de regularlo y cobrar la respectiva tarifa o tasa.

PASO 2. Creación de capacidades (eventos formativos y talleres) para sujetos obligados

Descripción: Etapa de carácter transversal, en la cual el OMR brinda asistencia técnica, capacitaciones y talleres a los comisionados institucionales y a los equipos técnicos de los sujetos obligados, para que puedan aplicar correctamente la metodología en todas las demás etapas del Ecosistema.

Base legal:
- Art. 11 b) LMR relativo a la atribución del OMR de dar asistencia técnica y capacitación.

Ejemplo hipotético: El OMR imparte capacitaciones y talleres prácticos sobre "verificación de legalidad de requisitos" dirigido a los comisionados institucionales o Enlaces de las instituciones y municipalidades del país, previo al inicio de la conformación de su RNT.

PASO 3. Solicitud, captura de datos e información del trámite en plataforma SIMEJORA

Descripción: Confirmada la competencia de la institución, el sujeto obligado ingresa la información mínima del trámite y de sus elementos (nombre, descripción, requisitos, modalidades, medios de presentación, plazos de respuesta, costo, base legal, unidad administrativa, entre otros) en el módulo del Registro Nacional de Trámites en la plataforma SIMEJORA, siguiendo los procedimientos de acreditación de usuarios que establece el OMR. Este constituye el punto de inicio donde el Sujeto Obligado somete formalmente el trámite a un proceso de inscripción ante el OMR.

Base legal:

- Art. 25 LMR relativo a la información mínima que debe contener el RNT.
- Art. 26 LMR relativo a la Responsabilidad de la información del RNT.

Ejemplo hipotético: La institución "A" ubica en SIMEJORA el trámite "Inscripción de plantas formuladoras de insumos agrícolas", detallando sus requisitos, sus dos modalidades (Inscripción por primera vez y renovación) y su plazo de respuesta en días hábiles.

PASO 4. Diagnóstico del trámite: Ficha del trámite

Descripción: Con la información capturada, se integra una ficha técnica que caracteriza integralmente el trámite: sus elementos, requisitos, modalidades, costos, plazos y unidad responsable. La información consignada en esta ficha constituye la línea base sobre la cual se realizará el análisis de legalidad y simplificación en las etapas siguientes.

Base legal:

- Art. 5 h) LMR (definición de trámite).
- Art. 25 inc. 2 LMR (contenido mínimo a caracterizar).

Ejemplo hipotético: La institución "A" que completó la información de su trámite, conforma la ficha del trámite "Sucedáneos de la leche", identificando sus seis requisitos, sus dos modalidades (apertura y renovación) y la tarifa asociada a cada modalidad.

PASO 5. Verificación y evaluación de base legal del trámite

Descripción: Se analiza si el origen del trámite —es decir, la obligación misma de realizarlo— consta en una ley, reglamento u otro instrumento de jerarquía apropiada, y si la institución cuenta con potestad normativa suficiente para haberlo creado. Esta verificación es distinta y previa a la de los requisitos individuales (etapa 6).

Base legal:

- Art. 27 LMR relativo a la verificación previa de legalidad por el OMR.
- Lineamientos para el Análisis y Verificación de Legalidad de Trámites, modalidades y sus elementos
- Lineamientos aplicables al Registro Nacional de Trámites (RNT)

Ejemplo hipotético: Se verifica que el trámite "Licencia de operación de estaciones de servicio" tenga su origen en la Ley de la institución "A", emitida dentro de su potestad reglamentaria (art. 168 ordinal 14 Cn.), y no en una simple disposición interna.

PASO 6. Verificación y evaluación de la base legal de los elementos y requisitos del trámite

Descripción: Superada la verificación de la base legal que dio origen al trámite, se examina la existencia o no, de la base legal apropiada de cada requisito individual (documento, formulario, costo o formalidad) exigido para su realización, a fin de comprobar que cuenta con sustento legal propio.

Base legal:

- Arts. 25 y 26 LMR.
- Lineamientos para el Análisis y Verificación de Legalidad de Trámites, modalidades y sus elementos.
- Lineamientos aplicables al Registro Nacional de Trámites (RNT)

Ejemplo hipotético: Se constata que la exigencia de los requisitos del trámite "permiso de construcción" están previstos expresamente en la regulación, cualquiera que sea la denominación de dicha regulación.

PASO 7. Simplificación y eliminación de requisitos innecesarios del trámite. Verificación de reducción de plazos de respuesta

Descripción: Se aplican los parámetros mínimos de simplificación (por ejemplo, eliminar documentos que la propia institución ya posee, copias certificadas innecesarias, declaraciones juradas redundantes o el NIT de personas naturales salvadoreñas) y se revisan los plazos de respuesta, en aplicación de los principios de Efectividad y Economía, buscando reducirlos al mínimo posible.

Base legal:

- Art. 6 a) LMR relativo al principio de Efectividad.
- Arts. 30 y 31 LMR relativo a la simplificación administrativa y análisis permanente de trámites.
- Arts. 3, 4, 20 y 69 LPA.
- Lineamientos para el Análisis y Verificación de Legalidad de Trámites, modalidades y sus elementos.
- Lineamientos aplicables al Registro Nacional de Trámites (RNT)
- Lineamientos para la Simplificación Administrativa de los Trámites de la Administración Pública.

Ejemplo hipotético: Una institución "A" elimina la exigencia de fotocopia certificada por notario de DUI, ampliada al 150% —este requisito no cuenta con sustento legal—y lo sustituye por la verificación interinstitucional.

PASO 8. Simplificación de procesos y procedimientos. Reingeniería

Descripción: La simplificación de requisitos no es suficiente, es necesario realizar un rediseño integral del proceso interno del trámite (flujo, pasos, unidades que intervienen, puntos de decisión), aplicando mejores prácticas de ingeniería de procesos y herramientas tecnológicas disponibles.

En este punto, es importante mencionar que el OMR se apoya en la herramienta DiagramadorSV[2], que es uno de los módulos de la plataforma SÍMEJORA, mediante el cual se elaboran diagramas de flujo de procesos bajo el estándar internacional BPMN, y además incorpora inteligencia artificial.

Base legal:

- Art. 30 incisos 3 y 4 LMR.
- Arts. 30 y 31 LMR relativo a la simplificación administrativa y análisis permanente de trámites.
- Arts. 3, 4, 20 y 69 LPA.
- Lineamientos para la Simplificación Administrativa de los Trámites de la Administración Pública

Ejemplo hipotético: La institución "A" rediseña su proceso de "permiso de construcción", sustituyendo cinco revisiones secuenciales por unidades distintas por una ventanilla única con revisión técnica en paralelo, reduciendo el tiempo total de resolución de 45 a 10 días hábiles.

[2] La denominación «DiagramadorSV», que identifica la herramienta tecnológica institucional y constituye una marca registrada a favor del Organismo de Mejora Regulatoria (OMR)

PASO 9. Aplicación de metodología de costos administrativos de los trámites (costos internos y costos externos)

Descripción: Se mide la carga administrativa que enfrenta la persona usuaria para realizar el trámite (debido a la exigencia directa de información en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la regulación, tal como tiempo invertido, costos monetarios, desplazamientos, trámites conexos, etc.), utilizando los Lineamientos para la Medición de los Costos Administrativos de los Trámites para su Aplicación por la Administración Pública, con el fin de priorizar las acciones de mejora sobre los trámites de mayor impacto.

Base legal:

- Arts. 30 y 31 LMR relativo a la simplificación administrativa y análisis permanente de trámites.
- Lineamientos para el Análisis y Verificación de Legalidad de Trámites, modalidades y sus elementos.
- Lineamientos aplicables al Registro Nacional de Trámites (RNT)
- Lineamientos para la Simplificación Administrativa de los Trámites de la Administración Pública.
- Metodología para la Medición de los Costos Administrativos de los Trámites para su Aplicación por la Administración Pública.

Ejemplo hipotético: El OMR determina que el trámite "Matrícula de comerciante individual" implica, en promedio, tres horas de gestión y quince dólares en trámites conexos para la persona usuaria; con base en ese dato, se prioriza su simplificación dentro del Plan de Mejora Regulatoria de la institución.

PASO 10. Identificación de mejoras o ajustes normativos

Descripción: Cuando la limitante para simplificar un trámite se encuentra en la propia regulación que lo sustenta (y no solo en el proceso operativo), se identifican y proponen reformas regulatorias. Estas propuestas deben, según corresponda, someterse a una Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) o solicitar un dictamen de exención de EIR al OMR.

Base legal:

- Art. 13 e) LMR (revisión sistemática de la calidad de las regulaciones vigentes).
- Arts. 17 al 21 LMR (Evaluación de Impacto Regulatorio y EIR Ex Post).
- Lineamientos para la elaboración de Evaluaciones de Impacto Regulatorio Ex ante.

Ejemplo hipotético: Se identifica que un reglamento, riñe o contradice otro reglamento, o una ley sobre la misma materia, esto requerirá la debida revisión legal y el ajuste de parámetros legales en una de las regulaciones. Es necesario que la propuesta de ajuste regulatorio o la creación de la nueva regulación, cualquiera que sea su denominación, sea trasladado al OMR, para la respectiva Evaluación de Impacto Regulatorio o su Exención.

PASO 11. Inscripción y publicación del trámite, elementos y requisitos en el RNT/SIMEJORA

Descripción: Superadas las verificaciones de legalidad y aplicadas las mejoras de simplificación pertinentes, el OMR emite resolución de inscripción del trámite, conforme al procedimiento reglamentario, pudiendo inscribir el trámite completo o solo aquellos elementos cuya legalidad se demuestre.

Base legal:

- Arts. 25 al 29 LMR.

Ejemplo hipotético: Tras superar el análisis del OMR, el trámite "Autorización para la importación de sustancias peligrosas" de la institución "A" queda inscrito en el RNT, con todos sus elementos y requisitos debidamente verificados.

PASO 12. Emisión del Certificado de Inscripción del trámite

Descripción: El OMR emite el Certificado de Inscripción del trámite y comunica formalmente al sujeto obligado la inscripción de su trámite en el RNT, mediante el uso de tecnologías de la información, dejando constancia de la fecha de publicación a partir de la cual el trámite adquiere plenos efectos jurídicos.

Base legal:

- Art. 29 LMR, relativo a los efectos del Registro Nacional de Trámites.

Ejemplo hipotético: El OMR notifica electrónicamente a la institución "A", la constancia de inscripción de su trámite "Solvencia tributaria", certificando su publicación en el RNT y sus efectos plenos a partir de esa fecha.

PASO 13. Digitalización del trámite, elementos y requisitos

Descripción: Se promueve el uso de tecnologías de la información para la prestación del trámite (formularios en línea, pagos electrónicos, firma electrónica, sistema de clave concertada, ventanillas únicas), aprovechando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos y la Ley General para la Modernización Digital del Estado, buscando como primer objetivo la reducción de plazos de respuesta, contribuir a la prevención de la corrupción, la promoción de la transparencia y la modernización de la administración pública.

Base legal:

- Art. 1 LMR (afectación al clima de negocios por apartarse de plataformas tecnológicas).
- Art. 4 LMR en lo relativo a los fines de la LMR, en cuanto a contribuir a la prevención de la corrupción.
- Art. 9 y Capítulo III LPA relativo al Empleo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Ejemplo hipotético: La institución "A" habilita el pago en línea y la firma electrónica para el trámite "renovación de licencia de conducir", eliminando la necesidad de que la persona usuaria se presente físicamente a sus oficinas.

PASO 14. Vigilancia (Policía) y Monitoreo del trámite

Descripción: Etapa continua y de cierre del ciclo (que a su vez retroalimenta a las etapas anteriores). El OMR y el propio sujeto obligado verifican que el trámite se aplique exactamente conforme fue inscrito, sin exigir requisitos adicionales no registrados, mediante revisiones programadas.

Base legal:

- Art. 29 LMR relativo a los efectos del RNT, en el que ningún trámite o requisito es exigible si no está inscrito, ni debe aplicarse de forma distinta a como se registró.

Ejemplo hipotético: El OMR revisa un año después de la inscripción, si la institución "A" continúa exigiendo únicamente los requisitos registrados en el RNT para el trámite "permiso de funcionamiento", constatando que no se han añadido requisitos no inscritos, ni se están exigiendo nuevos requisitos a los usuarios.

Aprobado por:



Licda. Mariana Carolina Gómez
Directora Ejecutiva
Organismo de Mejora Regulatoria

Bibliografía

- Constitución de la República.
- Ley de Mejora Regulatoria, Decreto Legislativo No. 202, de fecha 12 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 5, Tomo No. 422, del 9 de enero de 2019.
- Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Decreto Legislativo No. 856, de fecha 15 de diciembre de 2017, publicado en Diario Oficial No. 30, Tomo 418, del 13 de febrero 2018.
- Ley General para la Modernización Digital del Estado, Decreto Legislativo No. 840, de fecha 05 de septiembre de 2023, publicado en Diario Oficial No. 166 tomo 440 de fecha 07 de septiembre de 2023
- Lineamientos para el Análisis y Verificación de Legalidad de Trámites, modalidades y sus elementos
- Lineamientos aplicables al Registro Nacional de Trámites (RNT)
- Lineamientos para la Simplificación Administrativa de los Trámites de la Administración Pública.
- Metodología para la Medición de los Costos Administrativos de los Trámites para su Aplicación por la Administración Pública